



## **NCG182/1: Reglamento de Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura de la Universidad de Granada**

---

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2022



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

### REGLAMENTO SOBRE PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDOS SUCESIVOS EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad [en adelante, RD 822/2021] (*BOE* núm. 233, de 29 de septiembre de 2021), regula en su disposición adicional novena, la posibilidad de que las universidades oferten, en el ámbito de su autonomía y, como experiencia docente piloto, Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura (en adelante, PARS-IA), que vinculen un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional, manteniendo su diferenciación e independencia estructural, con la finalidad de reforzar la formación integral del o la estudiante.

Para poder ofertar este tipo de programas, la Universidad de Granada, en el ámbito de su autonomía desarrolla el presente reglamento en el que se establecen los requisitos para la creación, denominación, aprobación y admisión de estudiantes a un PARS-IA.

A efectos de esta normativa, se entenderá por “Orden(es) CIN” las distintas Órdenes Ministeriales que fueron adoptadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación para establecer los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de distintas profesiones. Igualmente, con el término “RUCT” se hace alusión al Registro de Universidades, Centros y Títulos, que proporciona la información más relevante sobre las universidades, centros y títulos que conforman el sistema universitario español, en el que constan inscritos los títulos oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, creado por Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre (*BOE* núm. 232, de 25 de septiembre de 2008). Por último, el término “REACU” que aparece en el Anexo, está haciendo referencia a la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria.



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

### CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de este reglamento es regular el procedimiento para la aprobación y gestión de los PARS-IA de la Universidad de Granada, de conformidad con la disposición adicional novena del RD 822/2021.

#### **Artículo 2. Concepto y naturaleza de los programas académicos con recorridos sucesivos.**

1. Un PARS-IA es aquel programa académico que vincula un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional en el ámbito de la Ingeniería y Arquitectura, manteniendo su diferenciación e independencia estructural.
2. Los PARS-IA no constituyen una nueva titulación, sino que representan itinerarios curriculares específicos que permiten cursar dos titulaciones oficiales para, una vez finalizados los estudios, obtener ambos títulos. Por esa razón, no será precisa la elaboración de nuevos planes de estudio, ni de memorias de verificación, sino que se integrarán las materias y asignaturas propias de las dos titulaciones.

#### **Artículo 3. Denominación de los programas académicos con recorridos sucesivos.**

1. La denominación del PARS-IA en ningún caso podrá inducir a confusión con la posible habilitación profesional a la que puedan conducir los títulos que lo integran, debiendo ser coherentes con estos títulos y con su ámbito académico y profesional.
2. El nombre del programa será: "Programa Académico de" seguido de una denominación referente al título del Máster Universitario que lo compone, conforme se indica en el Anexo I.
3. La denominación deberá ser única para cada PARS-IA.



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

### CAPÍTULO II: APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDOS SUCESIVOS

#### **Artículo 4. Plazo de presentación de la solicitud.**

La solicitud se dirigirá al Vicerrectorado con competencias en materia de Grado y Posgrado en los plazos que se establezcan anualmente a estos efectos.

#### **Artículo 5. Solicitud.**

La solicitud incluirá al menos:

- a) Denominación del PARS-IA.
- b) Código RUCT y denominación de la titulación de Grado y de Máster Universitario que integran el PARS-IA.
- c) Créditos ECTS del programa.
- d) Orden(es) CIN – Profesión(es) regulada(s) para la que habilita (en su caso).
- e) Centros responsables.
- f) Memoria académica del PARS-IA que, como mínimo, deberá contener la siguiente información:
  - i. Diseño del programa.
  - ii. Procedimiento y criterios de admisión para los diferentes perfiles de acceso.
  - iii. Identificación y justificación de las materias y/o asignaturas del Grado cuya superación puede estar pendiente para matricularse en el Máster Universitario que forma parte del PARS-IA.
  - iv. Mecanismo de articulación del Trabajo fin de Grado y del Trabajo fin de Máster.

El PARS-IA no implicará aumento de la plantilla docente, ni ningún coste económico adicional para la Universidad.

#### **Artículo 6. Procedimiento.**

1. La solicitud, será única para cada PARS-IA, y deberá presentarse conforme al modelo establecido en el Anexo II.



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

2. La solicitud será aprobada por la Junta de Centro responsable del título de Grado, y la Comisión Académica del Máster y deberá remitirse al Vicerrectorado con competencias en materia de Grado y Posgrado.
3. La Comisión de Títulos y el Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado, analizará la propuesta presentada, y elaborarán un informe que trasladarán al Consejo de Gobierno para su aprobación si procede.
4. Tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, y con carácter previo a su implantación, se requerirá informe favorable de la Dirección de Evaluación y Acreditación.

### CAPÍTULO III: ACCESO Y ADMISIÓN

#### **Artículo 7. Acceso y admisión a los programas académicos con recorridos sucesivos.**

El acceso y admisión a los PARS-IA se realizará según lo establecido en acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se regula el procedimiento de admisión en los estudios de Grado y Máster Universitario vinculados a los PARS-IA en las Universidades Públicas Andaluzas, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena del RD 822/2021.

### CAPÍTULO IV: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS

#### **Artículo 8. Expedición de títulos.**

1. El estudiantado que finalice el PARS-IA obtendrá los títulos de Grado y Máster Universitario correspondientes.
2. Se podrá obtener el título de Grado, con independencia de la obtención del título de Máster, cuando se hayan superado todos los créditos necesarios para su expedición y se cumplan los requisitos administrativos correspondientes.
3. No podrán obtener el título de Máster quienes previamente no hayan obtenido el título de Grado vinculado al PARS-IA que les ha permitido el acceso al Máster integrante del mismo.



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

### **Disposición Adicional.**

Se habilita a la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de enseñanzas de Grado y Posgrado para la interpretación y resolución de las cuestiones que se puedan plantear en su aplicación y, en su caso, para el desarrollo de este reglamento.

### **Disposición Transitoria.**

El estudiantado matriculado en los títulos de Grado que formen parte de un PARS-IA, aprobado por el Consejo de Gobierno e informado favorablemente por la agencia de calidad, podrá considerarse estudiantado del programa y le será de aplicación las estipulaciones del presente reglamento para el acceso al título de Máster Universitario que forme parte del programa.

### **Disposición Final.**

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

**ANEXO I**

**RELACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDOS  
SUCEIVOS EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA  
(PARS-IA) DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

<b>PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS</b>
Graduado o Graduada en Ingeniería Civil Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos
<b>PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERO/A DE TELECOMUNICACIÓN</b>
Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación
<b>PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERO/A INFORMÁTICO/A</b>
Graduado o Graduada en Ingeniería Informática Máster Universitario en Ingeniería Informática
<b>PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERO/A QUÍMICO/A</b>
Graduado o Graduada en Ingeniería Química Máster Universitario en Ingeniería Química



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

**ANEXO II**

**PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDOS SUCESIVOS EN EL  
ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA (PARS-IA) DE LA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE XXX**

**Identificación**

Código RUCT	

**Créditos ECTS del PARS-IA**

Titulación	Créditos
Graduado o Graduada en ...	
Máster Universitario en ...	

**Orden(es) CIN – Profesión regulada para la que habilita (en su caso)**

...

**Universidad**

Universidad de Granada

**Centros responsables**

Código RUCT	Centro
18013411	Escuela Internacional de Posgrado



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

### Memoria académica del PARS-IA

#### 1. Diseño del PARS-IA

#### 2. Procedimiento y criterios de admisión para los diferentes perfiles de acceso

#### 3. Identificación y justificación de las materias y/o asignaturas del Grado cuya superación puede estar pendiente para matricularse en el Máster Universitario que forma parte del PARS-IA

#### 4. Mecanismos de articulación del Trabajo fin de Grado y del Trabajo fin de Máster

### Normativa de referencia

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad (BOE núm. 233, de 29 de septiembre de 2021).

Protocolo para la evaluación de Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de Ingeniería y Arquitectura (PARS-IA) de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria.

Procedimiento para la solicitud de PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDOS SUCESIVOS EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad de la Dirección de Evaluación y de la Acreditación.

Acuerdo de 17 mayo de 2022 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se regula el procedimiento de admisión en los estudios de Grado y Máster vinculados en los programas académicos con recorridos sucesivos aprobados en el seno de las Universidades Públicas de Andalucía, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad.



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

Reglamento sobre Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Granada.